

D. Gonzalo & Maria, D. Bernabe Portian, Don
Andrés Mangiano =

Andriena

Certe Ayuntamiento Realito En auto proveyo
 por el Juy de audiencia que se dallas en esta
 Jun^a sobre el agrando de los soldados congre-
 nos. Su Jha de Vinday dno del con. por el que se
 manifesta la diligencia en el agrando de los dños
 de Sombay & completar el numero de los de
 Santay nuebe. que antecede a esta Jun^a y para
 el termino de diez dias & se asigne & com-
 pletar. Doyente & que por esta Jha se mandado
 notificar a los dños de Sombay & Sombay & Sombay
 Claudio Juy de Guadua de Sombay mas congre-
 que dentro de diez dias se presenten en esta Jun^a
 de Sombay ala di. & se asigne de ella pena
 de quarentas dños. & quando auto de Sombay saber ay
 la Jun^a & para dentro de 10 dias se la asigne
 de Sombay & asigne a Sombay. Con lo demas que
 se fize dno auto = & se la asigne. Entendido el con-
 mdo de dno auto dños que sin embargo de lo con-
 posibilidad de agrandar mozo, por las razones
 con las dños decretos antecedentes, lo congre-
 fu. & notorio las diligencias que se han practicado
 de Sombay practicando para el mas pronto dños. Sombay
 de lo que se resulto siete soldados en la
 Sombay, como dños, para con la mas pronta
 Jha. Se la asigne de Sombay. Los que se asigne
 San & sin embargo de lo de Sombay & se le con-
 ante adho Juy de audiencia esta congre-
 Sombay. Sombay. Sombay. Como el haber
 mandado notificar a dños. & Sombay & Sombay
 & Sombay Juy de Guadua la comparencia
 en la Jun^a de Sombay se que solo podra ser
 de Sombay a dños. & dno de adelantar
 mas que las diligencias dños. que
 se han practicado. & Sombay que se asigne